



CONVENIO QUE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN PAQUETE DE APOYOS E INCENTIVOS, CELEBRADO EL 01 DE JULIO DE 2019, ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y LA SOCIEDAD EDSCHA AUTOMOTIVE SLP SAPI DE C.V., Y SU FILIAL LA SOCIEDAD EDSCHA AUTOMOTIVE SLP SERVICIOS LABORALES SAPI DE R.L. DE C.V.; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN CARLOS VALLADARES EICHELMANN Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS POR CONDUCTO DE SU TITULAR, C.F. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD LA SOCIEDAD EDSCHA AUTOMOTIVE SLP S.A.P.I. DE C.V., Y SU FILIAL LA SOCIEDAD EDSCHA AUTOMOTIVE SLP SERVICIOS LABORALES SAPI DE C.V., REPRESENTADAS AMBAS POR SU APODERADA LEGAL LA SEÑORA LUCIA GALVÁN MARÍN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ A LA PRIMERA COMO "EDSCHA" Y A SU FILIAL COMO "SERVICIOS LABORALES"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES MENCIONARÁ COMO "LAS PARTES", Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Con fecha 01 de julio de 2019 se celebró el convenio de colaboración para el otorgamiento de un paquete de apoyos e incentivos, entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Finanzas, y por la otra parte, la sociedad **EDSCHA AUTOMOTIVE SLP SAPI DE C.V.**, y su filial la sociedad **EDSCHA AUTOMOTIVE SLP SERVICIOS LABORALES SAPI DE R.L. DE C.V.**, por medio del cual, la primera de ellos otorgó a la sociedad "EDSCHA" un paquete de apoyos e incentivos, dentro de los cuales se encontró un certificado promoción que acredita que la filial "SERVICIOS LABORALES" contará con un descuento del 100% del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, por un periodo de dos años, contados a partir de que "SERVICIOS LABORALES" notifique al "ESTADO" que ha iniciado su efectiva actividad, lo anterior de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del citado convenio de incentivos en el que se comprometió a lo siguiente:

- a) Generar a través de su filial "SERVICIOS LABORALES" 721 empleos directos entre el mes de enero de 2017 al mes de diciembre de 2020;
- b) Invertir la cantidad de USD \$22'298,000.00 (Veintidós Millones doscientos noventa y ocho mil Dólares 00/100 Moneda de Curso Legal de E.U.A.) en la ampliación de su empresa en el Estado de San Luis Potosí, S. L. P., dentro del periodo comprendido de enero de 2017 y diciembre de 2020.
- c) Iniciar operaciones de la ampliación en el mes de abril de 2019.

En virtud de lo anterior, y por así convenir a los intereses de las sociedades la SOCIEDAD EDSCHA AUTOMOTIVE SLP S.A.P.I. DE C.V., y su filial la sociedad EDSCHA AUTOMOTIVE SLP SERVICIOS

4



LABORALES S.A.P.I. DE R.L. DE C.V., convinieron que la contratación del personal, ahora se llevará a cabo por conducto de la sociedad **LA SOCIEDAD EDSCHA AUTOMOTIVE SLP S.A.P.I. DE C.V.**

DECLARACIONES

I. "EL ESTADO" declara que:

I.1. Es una Entidad Libre y Soberana, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con plena capacidad legal, organización política y administrativa para celebrar el presente convenio modificatorio.

I.2. El Lic. **Juan Carlos Valladares Elchelmann**, Secretario de Desarrollo Económico, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio modificatorio, lo cual se acredita con los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º fracción I, inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción VII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo económico forma parte integrante de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí; así mismo acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 04 de febrero de 2022, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado.

I.3. El C.P. **Jesús Salvador González Martínez**, en su carácter de Titular de la Secretaría de Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, conforme a lo establecido en los artículos 3º fracción I, inciso a), 13, 31 fracción II y 33 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 1º, 3º, fracción I y 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2021.

I.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Francisco I. Madero 100, Centro Histórico, Código Postal 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

II. Declara EDSCHA AUTOMOTIVE SLP SAPI DE C.V.

II.1. Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el Instrumento 52461, tomo 198 del libro 198 de fecha 21 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villareal, titular de la Notaría número 201 con ejercicio en el Distrito Federal, por medio del cual, se constituyó la sociedad ED. SCHARWARCHTER MECHANISMS S.A.P.I DE C.V.

II.2. De conformidad con lo establecido en el tomo 214 del libro 2134 instrumento 56228 de fecha 28 de febrero de 2017 otorgada ante la fe el Lic. Jesús María Garza Valdez Notario Público número 26 con ejercicio en la Ciudad de México, por medio del cual la sociedad ED. SCHARWARCHTER MECHANISMS S.A.P.I SA DE CV cambio de denominación al de EDSCHA AUTOMOTIVE SLP S.A.P.I DE C.V.



II.3. De conformidad con lo establecido en la escritura número 135,084 volumen 2262 de fecha 10 de junio de 2022 otorgada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval Notario Público número 17 con ejercicio en la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, por medio de la cual, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad EDSCHA AUTOMOTIVE SLP S.A.P.I DE C.V., por medio de la cual, en el primer punto del orden del día resolución segunda se le otorgó a la señora Lucía Galván Marín, poder para pleitos y cobranzas y para actos de administración, mismos que a la fecha de firma del presente convenio no le han sido modificados, limitados ni revocados de forma alguna.

II.4. El señor Lucía Galván Marín se identifica con credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral Número con clave de elector **M2-ELIMINADO 11**

II.5 Dentro de su objeto social se encuentra la fabricación, transformación, reparación, manufactura, maquila, compra, venta, importación, exportación distribución y comercio en general de todo tipo de maquinarias automóbiles, entre otros.

II.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **M1-ELIMINADO** emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

II. Declara **EDSCHA AUTOMOTIVE SLP SERVICIOS LABORALES SAPI DE R.L. DE C.V.** a través de su apoderado legal que:

III.1. Es una sociedad debidamente constituida de conformidad con lo establecido en el Instrumento número 52,461, tomo 198 del Libro 1976 de fecha 21 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villareal Notario Público número 21 con ejercicio en México Distrito Federal ahora Ciudad de México, se hizo constar la constitución de la sociedad ED. SCHARWAECHTER MECHANISMS SERVICIOS LABORALES S.A.P.I DE C.V., misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil Electrónico 549739 de fecha 21 de enero de 2016.

III.2 A través de la escritura número 56620 de fecha 11 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Jesús María Garza Valdez Notario Público número 26 con ejercicio en la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., ahora ciudad de México de fecha 31 de julio de 2017 con folio mercantil electrónico 549739-1, se hizo constar la protocolización de un documento de resoluciones unánimemente adoptadas fuera de asamblea por los accionistas de ED. SCHARWAECHTER MECHANISMS SERVICIOS LABORALES S.A.P.I DE C.V., de fecha 16 de marzo de 2017, por medio del cual cambio de denominación a EDSCHA AUTOMOTIVE SLP SERVICIOS LABORALES S.A.P.I DE C.V.

III.3 Que su apoderada legal la señora Lucía Galván Marín, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la escritura número cientos



treinta y cinco mil ochenta y cinco, volumen número dos mil doscientos sesenta y dos del protocolo ordinario de fecha diez de junio de dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Mura Sandoval Notario Público número 17 con ejercicio en la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, por medio de la cual, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad EDSCHA AUTOMOTIVE SLP SERVICIOS LABORALES S.P.I. C.V., por medio de la cual en el punto dos resolución primera, se le otorgó poder para pleitos y cobranzas y para actos de administración.

III.4 La señora Lucia Galván Marín, se identifica con credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral Número con clave de elector **N3-ELIMINADO 11**

III.5. Dentro de su objeto social se encuentra la prestación de servicios técnicos, profesionales y administrativos, de personal y de planeamiento y de desarrollo de recursos humanos, asesoría y consultoría contable, financiera y administrativa, así como servicios relacionados con la organización, administración y capacitación y selección de personal, entre otros.

Ser una empresa filial de "EDSCHA", dedicada a la contratación de personal.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la comparecen las partes, mismas que a la fecha de la suscripción del presente Convenio modificatorio no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna.

IV.2. Es su libre voluntad suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan en suscribir el presente convenio modificatorio al convenio de colaboración para el otorgamiento de un paquete de apoyos e incentivos, que celebraron el 01 de julio de 2019, en los términos y condiciones que se indicaran más adelante.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen en modificar las cláusulas **TERCERA** y **OCTAVA** del convenio de colaboración para el otorgamiento de un paquete de apoyos e incentivos anteriormente indicado, en los siguientes términos:

"TERCERA. COMPROMISOS DE "EDSCHA".

"EDSCHA" se compromete con "EL ESTADO", a la generación de empleos y efectuar inversiones de la manera y conforme al siguiente calendario:

- a) Generar por sí misma 721 nuevos empleos directos entre el mes de enero de 2017 y el mes de diciembre de 2020, aclarando que los empleos los generará "EDSCHA" directamente.



- d) Invertir por sí misma la cantidad de USD \$22'298,000.00 (Veintidós Millones doscientos noventa y ocho mil Dólares 00/100 Moneda de Curso Legal de E.U.A.) en la ampliación de "EDSCHA" en el Estado de San Luis Potosí, S. L. P., conforme a los montos desglosadas por "EDSCHA" en el proyecto descrito en el ANEXO UNO del presente convenio inversión que se generará entre el mes de enero de 2017 y el mes de diciembre de 2020 por sí misma.
- e) Iniciar operaciones de la ampliación de "EDSCHA" en el mes de abril de 2019.

"OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

"EL ESTADO" llevará a cabo los actos necesarios para que las autoridades competentes aprueben a favor de "EDSCHA" estímulos fiscales en el pago de los siguientes impuestos y derechos estatales:

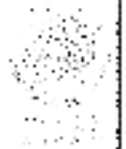
IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

"EL ESTADO" otorgará un incentivo y/o beneficio fiscal a "EDSCHA" por medio del otorgamiento de incentivos y/o beneficios fiscales sobre el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, en el entendido de que en este último caso, por ningún motivo deberá atenderse contra los derechos de sus trabajadores, en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

"EL ESTADO" a través de la Secretaría de Finanzas otorgará un "Certificado de Promoción" en donde se hará constar un incentivo consistente en un descuento del cien por ciento (100%) del Impuesto aquí referido tres por ciento (3.0%) por un término de 2 AÑOS contado a partir de que "EDSCHA", notifique a "EL ESTADO" que ha iniciado su efectiva actividad, es decir, que se encuentre operando al cien por ciento (100%) de acuerdo a la capacidad de operación correspondiente a su plan de negocios dentro de los cinco años siguientes a la firma del Convenio de Colaboración celebrado el 01 de noviembre de 2017. Lo anterior observando en todo momento el contenido del artículo 28 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

Del mismo modo "EDSCHA" y "EL ESTADO" acuerdan que para que "EDSCHA", pueda hacer uso del certificado promoción, deberá de acreditar haber contratado por sí y no a través de alguna persona física o moral distinta a todos los empleados a los que se comprometió en la cláusula tercera del presente convenio.

El presente incentivo no libera a "EDSCHA" de cumplir con las obligaciones fiscales previstas en los artículos 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, entre otras, cumplir en tiempo con la presentación de sus declaraciones; manifestar el número de empleos, así como el monto de las erogaciones realizadas para remunerar el trabajo personal subordinado o no en el Estado.



La vigencia del presente incentivo se encontrará sujeta en todo momento al hecho de que "EDSCHA", cumpla con todas y cada una de las obligaciones que directamente e indirectamente emanen del Convenio de Colaboración, por ende, "EL ESTADO" se reserva la facultad para dejar sin efectos el presente incentivo de manera automática, incluyendo entre otros, el hecho de que "EDSCHA" controvierta mediante algún medio de defensa el Decreto de creación del Impuesto en mención o bien su aplicación o ejecución o bien, se presente la condición contemplada en el primer párrafo de la presente cláusula."

En virtud de lo anterior, los textos de las cláusulas **TERCERA** y **OCTAVA** quedarán modificadas de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que se dejará sin efectos el certificado promoción otorgado a la sociedad **"SERVICIOS LABORALES"** en su calidad de filial, debido a que su compromiso de generación de empleos será sustituido por la sociedad **"EDSCHA"**.

El certificado de promoción que por este acto se cancela, no podrá hacerse efectivo o exigirse bajo ninguna vía, por lo que, para el caso de que **"SERVICIOS LABORALES"** llevara a cabo demanda alguna o pretenda ejercer el cumplimiento del certificado promoción cancelado; **"EDSCHA"** se compromete y obliga con **"EL ESTADO"** en responder por cualquier daño, perjuicio, pago o erogación que tenga que realizar **"EL ESTADO"** por alguna acción civil, administrativa o de cualquier otra naturaleza que realice en su contra **"SERVICIOS LABORALES"**.

CUARTA. "LAS PARTES" convienen que de acuerdo con la modificación indicada en la cláusula segunda del presente convenio, se emitirá un nuevo certificado promoción a favor de la sociedad **EDSCHA AUTOMOTIVE SLP SAPI DE C.V.**, empresa que ahora se obliga a generar los empleos establecidos en la cláusula tercera, inciso a), del convenio de colaboración para el otorgamiento de un paquete de apoyos e incentivos descrito en el antecedente único del presente convenio modificatorio.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que todas aquellas disposiciones que no hayan sido modificadas en los términos del presente convenio continuarán intactas, surtiendo sus efectos legales de la misma forma, es decir, continuarán ejerciendo las mismas obligaciones para **"LAS PARTES"**.

SEXTA. "LAS PARTES" por medio del presente instrumento acuerdan que, para cualquier controversia motivada con la interpretación, cumplimiento, incumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio, se someten expresamente a los Tribunales de la ciudad de San Luis Potosí correspondientes, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles o llegare a corresponder con motivo de sus domicilios presentes o futuros; o por cualquier otro motivo.

Leído lo que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido obligacional y alcance de cada una de sus cláusulas lo firman por triplicado de igual valides en la ciudad de San Luis Potosí a 31 de Agosto de 2022.



"EL ESTADO"

**LIC. JUAN CARLOS VALLADARES
EICHELMANN**
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

"EDSCHA"

LUCIA GALVÁN MARÍN
APODERADA LEGAL
EDSCHA AUTOMOTIVE SLP SAPI DE C.V.

**CP. JESUS SALVADOR GONZÁLEZ
MARTÍNEZ**
SECRETARIO DE FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ

"SERVICIOS LABORALES"

LUCIA GALVÁN MARÍN
APODERADA LEGAL DE
EDSCHA AUTOMOTIVE SLP SERVICIOS
LABORALES SAPI DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN PAQUETE DE APOYOS E INCENTIVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD EDSCHA AUTOMOTIVE SLP SAPI DE C.V., Y SU FILIAL LA SOCIEDAD EDSCHA AUTOMOTIVE SLP SERVICIOS LABORALES SAPI DE C.V., DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."